



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licda. Norma Marlenis Velasco C.*

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 13,655 DE 6 DE JUNIO DE 20 17

POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada **BUNKER SERVICES INC.** otorga  
poder general a favor de la señora **MARÍA TERESA JALIL**  
**ZAMBRANO**, para representar a la sociedad.

HORARIO:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 5:00 pm  
Sábados  
9:00 am a 12:00 pm





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO-----

----- (13,655) -----

**POR LA CUAL** la sociedad anónima denominada **BUNKER SERVICES INC.** otorga poder general a favor de la señora **MARÍA TERESA JALIL ZAMBRANO**, para representar a la sociedad.-----

-----Panamá, 6 de junio de 2017-----

=====

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), ante mí, **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente el señor **VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ**, varón, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, panameño, Ingeniero Agrónomo, con domicilio comercial en el Tower Financial Center, Piso dieciséis (16), Calle cincuenta (50) y Elvira Méndez, Ciudad de Panamá, República de Panamá y portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y nueve-novecientos setenta y nueve (8-169-979), a quien conozco. El señor **VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ**, comparece en este acto, a nombre y representación de la sociedad denominada **BUNKER SERVICES INC.**, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personería y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecisiete (2017), según consta en copia auténtica del acta de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto, para que se agregue al protocolo junto con el presente instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, el Notario, a instancias del compareciente y con vista de la Escritura Pública número nueve mil doscientos trece (9213), de diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), otorgada ante la Notaría Décima, y que contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha trescientos sesenta y un mil ciento noventa y





cuatro (361194), Rollo sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete (65437), Imagen

cero cero treinta y siete (0037), desde el día trece (13) de mayo de mil novecientos  
noventa y nueve (1999), y con respecto de la misma, se han cumplido los requisitos y  
formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad  
pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos  
sociales. El compareciente, actuando como queda dicho a nombre y representación de la  
sociedad denominada **BUNKER SERVICES INC.**, expone: Que en nombre y

representación de dicha sociedad, debidamente autorizado mediante resolución aprobada  
por la Junta Directiva de la mencionada sociedad, en reunión celebrada el día veintinueve

(29) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en Guayaquil, Ecuador, por el presente otorga  
y confiere un poder general a favor de la señora **MARIA TERESA JALIL ZAMBRANO**,

para que use y ejercite este poder en cualquier parte del mundo, con arreglo a todas las  
facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en su sesión

celebrada el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en Guayaquil,  
Ecuador, según consta en el acta de dicha sesión de la Junta Directiva, copia de la cual se

transcribe en esta escritura, y para que quede unida a la misma, las cuales facultades que  
se confieren a dicha apoderada son las que aparecen en el acta que se transcribe en este

instrumento, y se dan aquí por reproducidas en todos los efectos legales y pertinentes.  
Se transcribe a continuación copia del Acta de la Junta Directiva de la sociedad anónima

denominada **BUNKER SERVICES INC.**, celebrada el día veintinueve (29) de mayo de dos  
mil diecisiete (2017), en Guayaquil, Ecuador, la cual a la letra dice así: -----

===== \*\*\*\*\* =====  
----- ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE -----  
----- **BUNKER SERVICES INC.** -----

----- Celebrada el 29 de mayo de 2017 -----  
Siendo las 3:00 de la tarde del 29 de mayo de 2017, previa renuncia a la citación

efectuada en esta fecha, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de  
**BUNKER SERVICES INC.**, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la cda. Albatros Mz

8 solar 1, Guayaquil, Ecuador-----  
Presentes en dicha reunión, personalmente, estuvieron todos los miembros de la Junta

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Directiva de la sociedad, a saber: **VICENTE FERNANDO ALMEYDA JALIL, MARÍA ALMEYDA JALIL y ARMANDO LENI MENDOZA ORELLANA**-----

Al haber el quórum reglamentario, el señor **VICENTE FERNANDO ALMEYDA JALIL**, Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y la señora **MARÍA ALMEYDA JALIL**, Secretaria de la sociedad, llevó el acta de la misma.-----

El Presidente manifestó que el propósito de la sesión era el de otorgar un poder general para representar a la sociedad.-----

A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:-----

-----**RESUELVE SE** :-----

Se autoriza al señor **VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ**, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad otorgar un poder general a favor de **MARÍA TERESA JALIL ZAMBRANO**, mujer, ecuatoriana, contadora, con pasaporte número 090072406-3, con domicilio en cdla., los ceibos, calle primera #119 y avenida primera, Guayaquil, Ecuador, para representar a la sociedad, en cualquier parte del mundo, con arreglo a las siguientes facultades:-----

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren necesarias; siendo facultada para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos parciales, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero y tales otras sumas, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante.-----
2. Comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ésta, ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, como arrendador o arrendatario, alquilar bienes para y de la compañía por cualquier período de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que





fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes propios o de terceros.-----

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás establecimientos de corretaje, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, a los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de cualquier nación.-----

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán hacer toda clase de depósitos en ellas; así como retirar, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos o cheques; pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar y emitir toda clase de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles.-----

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase como puedan ser necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a los que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades, en metálico o bienes fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad tales hipotecas, garantías pignoraticias y cualquier otra clase de garantías que estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad para ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y o



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

consentir a la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.-----

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar, incorporar, reorganizar y asistir financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar, suscribir y endosar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, entidades, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones. -----

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como pagar anualidades, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.-----

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir a toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente, y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, el apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, peticiones, asuntos y acciones, ya sean civiles, comerciales, criminales, laborales, administrativos, contencioso-administrativo o acciones constitucionales en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios judiciales, instituciones privadas o gubernamentales u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de





14. Sustituir o delegar, en todo o en parte, y reasumir, en todo o en parte, el ejercicio

objetos sociales.

-----  
sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus persona a favor de quien se otorgue, pueda ser capaz de realizar para y a nombre de la no se hubiere expresado específicamente, pues es el propósito de este poder que la conveniente para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aun cuando aquí

13. Ejercer y llevar a cabo tales otros poderes y facultades que sean necesarios o cumplir formalidades de cualquier legislación que resultare aplicable.

-----  
clase de contratos y escrituras adicionales para enmendar o subsanar errores de otras, o contengan, designando lugares para el cumplimiento de las obligaciones y otorgando toda documentos cuantas condiciones y términos convengan a la naturaleza de los actos que legal de la sociedad en cualquier parte del mundo, pudiendo consignar en dichos necesarias para el ejercicio de las facultades de administración general y representación el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean que celebre, otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para no se hubieren especificado, resolver y solicitar la resolución de cualesquiera contratos convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la sociedad, aun cuando aquí

12. Celebrar y llevar a cabo cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, con facultades de administración y disposición, como puedan ser necesarios o propiedad de la sociedad, sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales.

-----  
anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o gravar en cualquier forma cualquier 11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipotecar, dar en disposiciones de litigios.

-----  
parte, desistir del proceso, de la pretensión o celebrar convenios que impliquen la representación de la sociedad, aliarse a las pretensiones y reclamaciones de la otra revocar, transigir, renunciar, delegar, sustituir los poderes que haya otorgado y reasumir municipio o subdivisión política de cualquier nación, con poder especial para recibir, dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, representación, a nombre de esta sociedad, ante cualesquiera y todas las oficinas y cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo, igualmente, ostentar esa





NOTARIA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de este poder.-----

Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad. --

(fdo.) **VICENTE FERNANDO ALMEYDA JALIL**, Presidente. -----

(fdo.) **MARÍA ALMEYDA JALIL**, Secretaria. -----

**YO CERTIFICO:** Que el documento anterior es una fiel copia de su original. -----

(fdo.) **MARÍA ALMEYDA JALIL**, Secretaria. -----

**REFRENDADA POR:** (fdo.) **OLMEDO DAVID MIRANDA BOYD**, Abogado en ejercicio,  
Cédula No. 8-154-887. -----

La suscrita Notaría hace constar que esta escritura es refrendada por el licenciado  
**OLMEDO DAVID MIRANDA BOYD**, con cédula de identidad personal número ocho-  
setecientos veinticinco-dos mil ciento sesenta y uno (8-725-2161), abogado de la firma  
profesional de abogados **AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS**, la cual firma para el  
efecto conjuntamente con los testigos y el suscrito. -----

Leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos  
instrumentales, señores **BETZAIDA JIMÉNEZ**, con cédula de Identidad personal número  
ocho-trescientos cincuenta y tres-seiscientos setenta y dos (8-353-672) y **SIMIÓN**  
**RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-  
doscientos (9-174-200), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y  
son hábiles para el cargo, el compareciente la encontró conforme, le impartió su  
aprobación y firmaron todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.-----

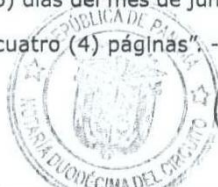
Esta Escritura lleva el número TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO-----

----- (13,655) -----

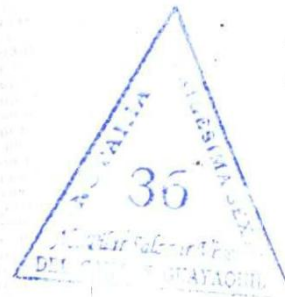
(fdo.) **VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ**- (fdo.) **BETZAIDA JIMÉNEZ**- (fdo.) **SIMIÓN**  
**RODRÍGUEZ**- (fdo.) **OLMEDO DAVID MIRANDA BOYD**- (fdo.) **NORMA MARLENIS**  
**VELASCO CEDEÑO**, Notaría Pública Duodécima del Circuito de Panamá -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá,  
República de Panamá, a los seis (6) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017). ---

"Esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas".-----



*Norma Marlenis Velasco C.*  
Licda. Norma Marlenis Velasco C.  
Notaría Pública Duodécima





1 País: PANAMA  
2 He sido firmado por Walter L. Lloreda  
3 quien actúa en calidad de: Walter L. Lloreda  
4 y está revestido del sello/timbre de: Walter L. Lloreda  
5 CERTIFICADO Nº 2 JUN 2017  
6. el  
7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
8 Bajo el número: 2017-20399  
9 Sello/timbre: Walter L. Lloreda



Esta autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

REPUBLICA DE PANAMA  
2017-20399